CODIGO DE ETICA DE COCEMFE CASTILLA Y LEON:

Introducción -

La Ética es uno de los fundamentos de la actuación de los seres humanos y de las organizaciones sociales, sirviendo de guía para las conductas y actuaciones más correctas.

En este sentido el presente Código Ético nace con el objetivo de ser un importante referente respecto de los principios, valores y normas a seguir para procurar la excelencia institucional y evitar la mala praxis, sirviendo a su vez como guía para resolver los problemas éticos en el desarrollo de todas las actividades internas y externas de nuestra Entidad.

La premisa de partida es que todas las personas asociadas, profesionales, colaboradores ,voluntariado y cargos directivos de COCEMFE CASTILLA y LEÓN, deben adaptarán su conducta ética hacía la Misión de esta Entidad , definida como: mejorar la calidad de vida y la atención integral de las Personas con Discapacidad física y orgánica y sus familias de la Comunidad de Castilla y León, promoviendo la defensa de sus derechos humanos y fundamentales y fomentando su plena integración y participación social.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- El presente Código es el conjunto de valores, principios y normas de carácter ético que han de guiar las actuaciones internas y externas de las personas u organizaciones vinculadas a la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON

Artículo 2.- Los aspectos que formula este Código Ético, como resultado de la voluntad soberana que corresponde a los órganos de esta Entidad conferidos de esta facultad, son de aplicación sin perjuicio de otras normas estatutarias o regulaciones legales que resulten de obligado cumplimiento, en el ámbito del ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- El incumplimiento de alguna norma de este Código supone incurrir en falta disciplinaria tipificada y cuya corrección se hará a través del procedimiento sancionador establecido.

Artículo 4.- Las personas y entidades vinculadas a la actividad de COCEMFE CASTILLA Y LEON, deben asumir la promoción y desarrollo de los aspectos de correcta práctica ética contemplados en los preceptos de este Código en todas sus actuaciones en el ámbito interno de esta Entidad, así como es sus relaciones externas y gestión de alianzas. Asimismo deben velar por su cumplimiento y dedicarán atención preferente a hacer visible el compromiso formal de la organización COCEMFE CASTILLA Y LEON en el desarrollo de una línea de actuación de alto significado ético, humano y social.

Artículo 5.- Las personas, profesionales, colaboradores, voluntariado, cargos directivos y entidades vinculadas a estructura organizacional y a la actividad de

COCEMFE CASTILLA Y LEON y que tengan acreditada su credencial o vínculo suscribirán el conocimiento y aceptación de este Código Ético, así como el compromiso de su cumplimiento, siendo requisito imprescindible para posibilitar su integración o reconocimiento en la actividad de esta Entidad .

CAPÍTULO II. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS ETICOS BASICOS Y VALORES GENERALES DE LA ENTIDAD COCEMFE CASTILLA Y LEON

Artículo 7.- La actividad social de COCEMFE CASTILLA Y LEON está fundamentada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la justicia y la igualdad, tal y como se contemplan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Estado Social de Derecho. En ellos se basa la actuación institucional siempre por medio de la aceptación de los siguientes principios éticos universales.

a) Principios básicos:

1.- Dignidad. La persona humana, tiene valor en sí misma
2.- Libertad. La persona, en posesión de sus facultades humanas, realiza con su capacidad y autodeterminación todos los actos sin coacción ni impedimentos.
3.-Igualdad. Cada persona posee los mismos derechos y deberes compatibles con sus peculiaridades y diferencias**.**

b) Principios y Valores Institucionales

De los principios éticos básicos señalados anteriormente, se derivan una serie de principios institucionales, en consonancia con los Valores definidos para esta Organización en sus Estatutos y planificación estratégica y que todas las personas asociadas, profesionales, colaboradores, voluntariado, entidades vinculadas y cargos directivos de la estructura organizacional de COCEMFE CASTILLA y LEÓN deben asumir en su relación o vinculación a cualquier actividad de esta Entidad, que son los siguientes:

1. **Considerar el valor de la dignidad de la propia persona con discapacidad** por encima de todas las cosas estando siempre la atención prestada centrada en la persona y su familia.
2. **Promover el máximo desarrollo de la autonomía personal y de la calidad de vida de las Personas con discapacidad destinatarias de las actuaciones de la organización COCEMFE CASTILLA y LEÓN y de las restantes entidades asociadas vinculadas a su estructura.**
3. **Mantener un compromiso prioritario con respecto a las necesidades de las personas, así como con la estrategia de aunar** esfuerzos y sinergias para conseguir una vida digna para las Personas con Discapacidad y sus familias en condiciones de igualdad.

4. **Promover e impulsar el ejercicio pleno de los derechos** de las Personas con Discapacidad y sus familias, desde el compromiso del trabajo por lograr una sociedad

más incluyente, que favorezca el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas.

5. **Reconocer el trabajo de equipo y la coordinación interinstitucional** como metodología eficaz de actuación, generadora de cambio y mayor eficacia.
6. **Posibilitar la máxima Calidad y transparencia en la gestión de los recursos y los servicios ofrecidos desde un enfoque de atención integral, centrada en la persona.**
7. **Mantener un compromiso con la innovación ,** a través de la búsqueda dinámica de nuevas líneas de actuación para mejorar la atención integral ofrecida a las Personas con Discapacidad y sus familias en la Comunidad de Castilla y León, en materia de inserción sociolaboral, asesoramiento , apoyo psicosocial, accesibilidad universal, ocio y tiempo libre, trasportes adaptados, sensibilización e información sociocomunitaria , así como en los servicios destinados a las entidades del sector de la discapacidad.
8. **Acercar los servicios y recursos especialmente al medio rural** de nuestra Comunidad Autónoma, como ámbito territorial de actuación de COCEMFE CASTILLA y LEÓN.
9. **Eliminar las barreras de discriminación en relación a la discapacidad y el género,** promoviendo la igualdad de oportunidades y la justicia social en todas las actuaciones.
10. **Reconocer el valor del asociacionismo y la participación activa** en la comunidad de las Personas con Discapacidad física y orgánica y sus familias en Castilla y León, así como la promoción del trabajo en red de las entidades afines del tercer sector.

c) **Principios específicos de carácter operativo:**

Los principios y valores, básicos e institucionales, descritos en los anteriores apartados implican a su vez que en cualquiera de las actuaciones y praxis de todas las personas y entidades dentro de la estructura de la organización COCEMFE CASTILLA y LEÓN, se apliquen los siguientes principios específicos de carácter operativo:

1.- Respeto activo a cada persona, familia, grupo, profesional, voluntariado o entidad como centro de todas las actividades.

2.- Personalización e individualización expresada en la necesidad de adecuar todas las intervenciones de la institución y su estructura funcional a las particularidades específicas de cada persona, familia o entidad , reconociéndoles a su vez como sujetos activos con derechos y deberes .

3.- Aceptación de cada persona física o jurídica (entidades integradas) con sus singularidades y diferencias.

4.- Ausencia de juicios de valor sobre las personas, familias o entidades así como sobre sus recursos, motivaciones y necesidades.

5.- Promoción integral de las personas con discapacidad, considerando sus capacidades potenciales, situación y circunstancias de forma global y desde la inter-profesionalidad, superando visiones o intervenciones parciales.

6.- Igualdad de oportunidades de derechos y de participación desde la convicción de que cada persona tiene derecho a lograr todas las condiciones para una mayor calidad de vida, participación e integración social.

7.- Solidaridad, supo implicarse éticamente en el avance hacia una sociedad inclusiva, así como la obligación de oponerse, tanto personal como institucionalmente, a las situaciones sociales que contribuyen a la exclusión, estigmatización o subyugación social de las personas con discapacidad.

8.- Defensa de la Justicia social para las personas y familias con las que se trabaja, orientando todas las actuaciones en el seno de la Entidad COCEMFE

CASTILLA Y LEON, a ayudar al colectivo de personas con discapacidades y su entorno en la resolución de problemáticas personales y/o sociales y sus consecuencias.

9.- **Autodeterminación** como expresión de la libertad de las personas y por lo tanto de la responsabilidad de sus acciones y decisiones.

10.- **Autonomía** ejercida desde la confianza en las capacidades propias de las personas y entidades asociadas, los profesionales, cargos directivos, colaboradores y voluntariado de COCEMFE CASTILLA Y LEON sin coacciones externas.

11- **Integridad** exige a todas y cada una de las personas o entidades de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON no abusar de la relación de confianza con la personas con discapacidad y familias con las que se interviene, reconocer los límites entre la vida personal y profesional o institucional, y no utilizar en ningún caso a esta organización ni a sus medios para obtener beneficios o ganancias personales.

12. **Responsabilidad y corresponsabilidad** con las personas y familias usuarias, así como en general en relación con todos los sujetos que participen en las actividades de COCEMFE CASTILLA Y LEON.

13.-**Coherencia institucional** conociendo y respetando todas las personas y entidades vinculadas a la estructura organizacional tanto el proyecto, procedimientos, como la normativa estatutaria de COCEMFE CASTILLA Y LEON.

14.- **Colaboración y coordinación institucional y profesional** de manera activa, constructiva y eficaz en relación con otras entidades públicas o privadas y el resto de posibles profesionales que participen en intervenciones con las personas con discapacidad o familias, con las que se actúa, desde cualquier elemento de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON.

15.-**Fomento de las medidas de conciliación entre la vida personal y la profesional.**

16.-**Inclusión de la perspectiva de la gestión de la diversidad (cultural, étnica…) en las actuaciones de la organización y sus entidades miembros.**

17.-**Práctica de la austeridad** como valor fundamental en la gestión de los recursos, evitando el despilfarro y la mala utilización de los mismos.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES ETICOS DE TODOS LOS MIEMBROS Y ENTIDADES VINCULADOS A LA ACCIÓN DE COCEMFE CASTILLA Y LEON.

A. EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS Y FAMILIAS USUARIAS

Artículo 8.- Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, estarán siempre comprometidos en sus intervenciones o relaciones con las

personas con discapacidad y sus familias en respetar y promover los principios recogidos en este Código Ético.

Artículo 9.- Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, ejercerán su actividad y las tareas especificas que exclusivamente les correspondan, desde el respeto de los derechos humanos fundamentales de los individuos, grupos y comunidades reconocidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos y de las Libertades Fundamentales*, la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* de 2007, la *Constitución Española* de 1978, la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad del 2.006 y todos aquellos recogidos en las declaraciones y Convenciones reconocidas por la Comunidad Internacional y ratificadas por España y de los que COCEMFE CASTILLA Y LEON, les dará puntual conocimiento de su actualización .

Artículo 10.- - Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, ejercerán su actividad respetando el derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información a la que puedan acceder, tal y como se recogen en el Capítulo IV del presente Código. Asimismo deben colaborar en desarrollar las potencialidades y fortalezas de las personas con discapacidad y sus familias, así como la de las propias entidades asociadas, para promover su mayor empoderamiento, capacidad y competencia.

Artículo 11.- Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, ejercerán su actividad y las tareas especificas desde la igualdad de oportunidades y el respeto a las diferencias, sin discriminaciones por razón de género, edad, capacidad, color, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas, inclinación sexual o cualquier otra diferencia.

Artículo 12. Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, ejercerán su actividad y las tareas especificas procurando no suplir sino buscar la implicación de la personas y familias usuarias, para que éstas se responsabilicen en la toma de decisiones y acciones que puedan afectar a su vida siempre que no vulneren los derechos e intereses legítimos de terceros.

Artículo 14.- Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, ejercerán su actividad y las tareas especificas, que respectivamente puedan corresponderles, promoviendo el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a los recursos , prestaciones o servicios normalizados a los que puedan tener derecho , pero también facilitando el apoyo complementario, según el nivel de actuación que corresponda, desde los programas o actuaciones previstos en la Entidad para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad objeto de su ámbito de actuación y especialmente respecto de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o de desventaja social**.**

Artículo 15.- Todas las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, ejercerán su actividad y las tareas especificas basándose en las características y capacidades de comprensión de las personas con discapacidad y familias usuarias, brindando la orientación necesaria sobre los derechos, deberes, ventajas, desventajas, recursos y programas pertinentes, siempre velando por la elección de decisiones en coherencia con los intereses, deseos y necesidades de aquéllas.

Artículo 16.- En los casos en que sea necesario derivar o coordinar la atención de las personas con discapacidad o familias usuarias a otros servicios o entidades, los miembros físicos o jurídicos de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON lo harán de la manera más favorable, procurando la continuidad de la intervención.

Artículo 17.- Cuando desde cualquier miembro o nivel de la estructura organizativa de la Entidad se tenga conocimiento de que las decisiones o actividad de las personas con discapacidad o familias usuarias de las intervenciones de COCEMFE CASTILLA Y LEON, de forma real o potencial, presenten un grave riesgo (previsible o inminente) para sí o para otros, se procederá, con el consentimiento del equipo profesional y directivo en su caso, a solicitar a quien corresponda en el ámbito judicial la limitación cautelar del derecho de autodeterminación.

Artículo 18.- La posible situación de ventaja diferencial que el ejercicio de su respectiva actividad pueda conferir a las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y entidades vinculadas a la estructura funcional de COCEMFE CASTILLA Y LEON, sobre las personas con discapacidades y familias usuarias, nunca será utilizada para su lucro, interés particular o beneficio propio.

Las personas, profesionales, cargos directivos, colaboradores, voluntariado y representantes de entidades vinculadas de COCEMFE CASTILLA Y LEON, no podrán contratar o beneficiar a personas relacionadas con un grado de consanguinidad o parentesco sea en línea recta o colateral.

B. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES Y PROFESIONALES

Artículo 19.- En los casos en los que exista una intervención simultánea con otras organizaciones o profesionales, cualquier elemento de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON, según la atribución que le corresponda debe procurar la coordinación necesaria para que aquella sea adecuada desde el ámbito de las respectivas competencias.

Artículo 20. Cualquier elemento de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON, según la atribución que le corresponda, debe facilitar las demandas de colaboración o coordinación interinstitucional o profesional con la máxima diligencia y en su caso derivar a la estructura directiva sus dificultades o posibles obstáculos. No se derivará sin consentimiento a nadie ajeno a la entidad documentación o informes.

Artículo 21.- Las relaciones externas con otras organizaciones, servicios y profesionales por parte de cualquier miembro de la estructura de COCEMFE DE CASTILLA Y LEON, deben regirse por los principios de coordinación, colaboración y respeto recíproco, evitando la competencia desleal, así como cualquier tipo de descalificación o controversia.

Artículo 22.- Cuando cualquier miembro de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON tenga conocimiento de que alguien obligado incumple las normas del presente Código Ético deberá comunicarlo a la estructura profesional o directiva correspondiente.

C. RELACIÓN CON Y ENTRE LAS ENTIDADES MIEMBROS

Artículo 23.- Todas las Entidades asociadas o integradas en COCEMFE CASTILLA Y LEON y sus miembros integrantes, se han de implicar en la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias usuarias informando, y/o denunciando cuando ello sea necesario, acerca de las violaciones de Derechos Humanos, malos tratos o cualquier actuación cruel, inhumana o degradante de que sea víctima cualquier persona de la que se tuviere conocimiento en el ámbito de acción institucional, incluso cuando dichas personas consientan la situación en la que se encuentran.

Artículo 24.- Todas las Entidades asociadas o integradas en COCEMFE CASTILLA Y LEON y sus miembros integrantes deben asumir los principios de este Código y la promoción de derechos y deberes sociales en las organizaciones respectivas apoyando responsablemente y de manera activa, en la medida de sus posibilidades, los procesos orientados a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad con las que se interviene y de la calidad de los servicios que se les facilitan.

Artículo 25.- Las personas asociadas, cargos directivos, profesionales, colaboradores y voluntariado de cualquier entidad integrada o miembro de en COCEMFE CASTILLA Y LEON, deberán seguir este Código Ético y colaborar en los procedimientos, protocolos y mejoras necesarias para una mayor eficiencia de la respectiva organización y sus actuaciones, siempre en beneficio de las personas usuarias a las que cada entidad preste sus servicios.

Artículo 26.- Todos los miembros de la estructura organizativa de COCEMFE CASTILLA Y LEON y los directivos de las entidades integradas deberán informar con regularidad de su actividad, según el marco de funcionamiento establecido, a los responsables de esta organización y darles a conocer las dificultades para llevar a cabo la labor confiada, así como todo aquello que obstaculice su actividad.

Artículo 27- Las entidades asociadas en COCEMFE CASTILLA Y LEON, en su ámbito individual y estatutario de actuaciones disponen de autonomía para elegir y aplicar la elección de las decisiones, medios y condiciones que favorezcan sus intervenciones, pero sin embargo deberán informar sobre las materias de interés compartido y que repercutan en un mejor desempeño de la acción integrada de COCEMFE CASTILLA Y LEON , como organización de la que forman parte.

Artículo 28.- Todos los miembros de las entidades asociadas en COCEMFE CASTILLA Y LEON, en relación con la actividad de cada organización deben tener en cuenta y garantizar que la documentación derivada de su funcionamiento y en relación con las personas / familias usuarias, está sujeta a criterios de confidencialidad, por lo que su uso queda limitado por y para el objetivo profesional e institucional de que se trate, debiendo garantizar las medidas de seguridad necesarias para que dicha confidencialidad sea real.

Artículo 29.- Todos los miembros de las Entidades integradas en COCEMFE CASTILLA Y LEO**N,** en cada respectiva organización de la que forman parte, han de facilitar la cooperación entre y con las restantes entidades y organizaciones asociadas en esta Confederación cuyas políticas y programas vayan dirigidos a proporcionar, desde la mutua colaboración y esfuerzo compartido, servicios adecuados y a promover la calidad de vida de las personas y familias usuarias.

Artículo 30.- Todos los miembros de las Entidades integradas en COCEMFE CASTILLA Y LEO**N,** en cada respectiva organización de la que forman parte velarán para que los informes realizados, a petición de su entidad o cualquier otra organización, permanezcan sujetos al deber y al derecho general de la confidencialidad y legislación en materia de Protección de Datos. En cualquier caso se informará a la entidad receptora que queda obligada a no darles difusión fuera del objetivo concreto para el que fue recabado, en los términos que se establecen en el siguiente Capítulo.

Artículo 31.- Ante posibles prácticas no éticas de alguna organización o entidad asociada en COCEMFE CASTILLA Y LEO**N**, que lesionen los derechos y/o la dignidad de las personas / familias usuarias, profesionales, cargos directivos, colaboradores, entidades asociadas etc. los miembros que las detecten comunicarán la situación a la estructura directiva o al Comité de Ética de esta Confederación.

Artículo 32- Todos los miembros de las Entidades integradas en COCEMFE CASTILLA Y LEO**N,** desde su compromiso principal hacia las personas con discapacidades y familias usuarias, podrán proponer a sus respectivas organizaciones los necesarios cambios de política, procedimientos y actuaciones mediante los canales apropiados con los que cuentan las entidades. En el caso de que éstas limitaran este derecho, si se agotan las vías de soluciones adecuadas, se podrá recurrir a las instancias superiores de la estructura directiva de la confederación.

Artículo 33.- Todos los miembros de las Entidades integradas en COCEMFE CASTILLA Y LEO**N,** desde su compromiso principal hacia la transparencia y los principios de buena gobernanza en la organización respetarán su compromiso de evitar lazos de consanguineidad entre los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores contratados en su organización correspondiente, así como ser trabajador/a de alguna entidad miembro y de forma simultánea ocupar un cargo en la Junta Directiva de su Federación u organizaciones miembros de esta.

CAPÍTULO IV. – SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIÓN DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Artículo 31.- La confidencialidad constituye una obligación en la actuación de todos los miembros de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N** y un derecho de cada persona asociada o usuaria y de las entidades integrantes, que abarca a todas las informaciones que puedan recabarse por cualquier medio, en el ámbito de sus intervenciones institucionales.

Artículo 32.- Están sujetos/as al secreto y confidencialidad dentro de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N**:

a. Los/las profesionales vinculados a la estructura de la organización cualquiera que sea su titulación, ámbito de actuación y modalidad de su ejercicio profesional, así como los propios de todas las entidades miembros.
b. El voluntariado y personas colaboradoras que periódica u ocasionalmente intervengan junto a la actividad de profesionales de la estructura de esta organización o de las entidades miembros.
c. Los cargos directivos de la organización y asimismo los de todas las Entidades socias integradas, quiénes deberán además solicitar discreción a los técnicos, colaboradores, personal administrativo, estudiantes en prácticas en su caso, voluntariado u otros, que por razón de su actividad manejen información confidencial, haciéndoles saber la obligación de guardar silencio sobre la misma, sin perjuicio de firmar cláusulas de obligación de secreto, conforme a la normativa vigente de protección de datos.

Artículo 33.- El deber ético de confidencialidad se extiende a toda información que tenga este carácter, cualquiera que sea la manera en la que se haya recabado Se entiende por información confidencial aquella que está sujeta a la normativa en materia de Protección de Datos o es de carácter personal y la persona afectada no autoriza que se revele. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, cada miembro obligado podrá solicitar la confirmación de tal extremo bien a la Gerencia o a la estructura directiva de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N** o pedir asesoramiento al Comité de Ética de esta Entidad

Artículo 34.- Las personas socias, profesionales, directivos, colaboradores o voluntariado informarán a las personas y familias usuarias durante las intervenciones propias y pertinentes de su derecho a la confidencialidad de la información obtenida y de sus límites.

Artículo 35.- El deber de confidencialidad no tiene límite temporal alguno, permaneciendo después de haber cesado la relación institucional e incluso o habiéndose producido el fallecimiento de la persona afectada.

Artículo 36.- Todos los miembros vinculados a la actividad de la estructura de COCEMFE CASTILLA y LEO**N**, así como los de las Entidades asociadas tienen los siguientes deberes en relación con la información confidencial:

1. Sólo se recabará la información estrictamente necesaria para el desempeño de una tarea autorizada y de la forma más exacta posible, siendo respetuoso/a en su obtención y actualización y haciendo un uso responsable de la misma.
2. Las personas con discapacidad según su capacitación y las familias usuarias deberán tener la garantía de la confidencialidad de la información que hayan de facilitar para la intervención y se les deberá explicar cómo trabaja la organización y para qué se les piden los datos, indicándoles que tienen en todo momento el derecho de aceptar, rechazar o retirar el consentimiento, si en algún momento lo estiman oportuno, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.

3. Siempre que desde cualquier miembro o nivel de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N** se remita o traslade información se indicará por escrito, si fuera necesario, al receptor/a, que ésta es confidencial y que solo puede utilizarse para el fin solicitado, pudiendo existir responsabilidad en caso contrario. En toda circunstancia se atendrá al principio de prudencia en el manejo y cesión de la información. También se deberán evitar comentarios acerca de información confidencial

4. Todas las personas y entidades de la estructura de de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N** **y sobre todo los cargos directivos, profesionales, personas asociadas y voluntariado** en cualquier nivel deberán cumplir la normativa en materia de protección de datos, administrativa o de la entidad en la que trabaje, especialmente en relación a los datos sensibles y custodia de expedientes, como garantía del principio de confidencialidad.

Artículo 37.- Supuestos de exención de la confidencialidad

Para que por parte de los obligados /as pueda romper el deber de confidencialidad y secreto deberá darse una situación excepcional de suma gravedad que suponga un riesgo previsible e inminente para la persona o familia usuaria, para miembros de las organizaciones o para terceros. No obstante, no se vulnera la confidencialidad en los siguientes supuestos:

a. Cuando se fuera relevado/a de mantener la confidencialidad, por escrito, por la persona o familia usuaria, su representante legal o sus herederos.

b. Cuando se reciba orden de informar sobre cuestiones confidenciales por mandato legal o por un órgano judicial.

c. Cuando la propia persona, familia o entidad con derecho a la confidencialidad o terceras personas, puedan resultar afectadas de una forma injusta y grave.

d. Cuando se realiza la intervención o la prestación de servicios en equipo respecto de la información necesaria para ello, En todo caso siempre se advertirá de la obligación de confidencialidad.

CAPÍTULO V. – EL COMITÉ DE ETICA

Art.- 38.- de COCEMFE CASTILLA Y LEON ha creado y puesto en funcionamiento un Comité de Ética al que ha dotado de un Reglamento de Régimen Interno que establece su funcionamiento, objeto y funciones.

Este Comité de Ética podrá:

a. Realizar actividades formativas y divulgadoras en materia de ética, siempre en el marco establecido por la estructura directiva de COCEMFE CASTILLA Y LEON.
b. Emitir informes generales a petición de los órganos competentes de COCEMFE CASTILLA Y LEON, en materias de su competencia.
c. Emitir informes sobre aspectos específicos en materia de ética a petición de las Juntas directivas u órganos de gobierno de las Entidades asociadas en COCEMFE CASTILLA Y LEON.

Art.- 39.- El Comité de Ética velará por la praxis éticamente correcta en el conjunto de la estructura de COCEMFE CASTILLA Y LEON con arreglo a lo dispuesto en este Código Ético. Sus funciones serán:

a. Elaborar, si procede informes y criterios de orientación general sobre aspectos que le sean solicitados por las estructura competente.
b. Prestar asesoramiento genérico a los miembros y entidades que lo requieran.
c. Dictaminar en casos específicos sometidos a su consideración por la Junta de Gobierno de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N**

Art.- 40.- El dictamen emitido por el Comité de Ética será preceptivo, pero no vinculante.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

PRIMERA El presente Código Ético, una vez aprobado por la Asamblea General de COCEMFE CASTILLA Y LEO**N**, se editará y distribuirá en todos los niveles de la estructura organizacional para general conocimiento, así como se divulgará en la página Web de esta Confederación y las posibles de las Entidades asociadas, entrando en vigor a los 20 días al siguiente de su aprobación.